

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

N.º 150/24

### INICIO Y NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA (FEMPA), PARA EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS PESQUEROS DE AGAPA

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro de un vehículo en régimen de alquiler para el Departamento de Mercado Pesqueros de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el desarrollo de los trabajos relacionados con la ejecución de los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) correspondientes a la medida FEMPA G4210802AR Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola y medidas de prevención de daños.

2. **Código:** CONTR/2024/525030

3. **Códigos CPV:** 34100000-8 vehículos de motor

4. **CÓDIGO NUTS:** ES61 – ANDALUCÍA

#### 5. SERVICIO PROPONENTE:

**Servicio Proponente:** Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica. Departamento de Mercados Pesqueros.

**Persona de Contacto:** Francisco de Paula Zurita Manrubia ([francisco.zurita@juntadeandalucia.es](mailto:francisco.zurita@juntadeandalucia.es))

#### 6. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de sus competencias recogidas en el Artículo 7 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y tal y como se recoge en el Capítulo V del mencionado Decreto, y según se contempla en el Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato plurianual de gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el período 2021-2024, tiene definidos su Plan de Acción Anual para la anualidad 2024, entre cuyas actividades a desarrollar por la Agencia se encuentran las destinadas a dar repuesta a las actuaciones a desarrollar para el FEMPA dentro de la Operación G4210802AR0002 AUMENTO DEL POTENCIAL DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA EN ANDALUCÍA.

1 de 12

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO MOLINA ORTIZ |                                | 05/03/2025 08:32:59                                                                                               | PÁGINA: 1 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGw5Lz1g8smv2lfoc57srpPqF55P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Concretamente, el Plan de Actuación Anual 2024 contempla, entre sus actividades a desarrollar para dar respuesta a los objetivos FEMPA incluidos en la medida G4210802AR, las siguientes actividades:

**24-01-02.03.02.290 - Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola**, que incluye entre sus proyectos los siguientes:

- 24-01-02.03.02.290.01 - *Trabajos para la Declaración de Zonas de Interés Acuícola.*
- 24-01-02.03.02.290.02 - *Mantenimiento base cartográfica y consultas.*

Estos proyectos y las actuaciones de ellos derivadas se encuentran asimismo cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) del que AGAPA ha sido designado como Órgano Intermedio de Gestión (OIG) por la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de pesca del Ministerio de Agricultura Pesca alimentación y Medio Ambiente en calidad de Autoridad de Gestión del FEMPA para España.

Las competencias de AGAPA como OIG del FEMPA son asumidas por la Secretaría General de AGAPA siendo el Órgano responsable de la ejecución de la medida anteriormente mencionada, la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica (SIPAT), atendiendo a las necesidades planteadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para lo cual se han habilitado la medida FEMPA G4210802AR de cuya ejecución material es responsable el Departamento de Mercados Pesqueros de AGAPA.

Para la ejecución del proyectos derivados de esta medida, su correcta consecución, y para cumplir los objetivos propuestos, se plantea la realización de actuaciones de caracterización de zonas idóneas para la acuicultura en el litoral de la comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la obtención de datos sobre el aprovechamiento de las instalaciones de acuicultura en explotación y la elaboración de estudios y apoyo a la gestión sostenible de los recursos acuícolas de la que es responsable la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la CAPADR.

Para el desarrollo de los trabajos descritos anteriormente, es necesario disponer de vehículos con las características técnicas adecuadas, que trasladen al personal y equipos hasta las zonas de trabajo. Además, estos vehículos deben dedicarse en exclusiva a los diferentes proyectos derivados de las operación FEMPA anteriormente relacionada.

El parque móvil de la Agencia se compone de vehículos que funcionan en régimen de uso rotativo por parte de las diferentes unidades y departamentos de la Agencia, no disponiendo AGAPA de vehículos que puedan permanecer largo tiempo destinados un mismo usuario o grupo de usuarios.

Por otra parte, para algunos proyecto hace falta un vehículo con características técnicas especiales de los que no dispone la Agencia.

Por todo ello, para cubrir estas necesidades de apoyo a las actuaciones a desarrollar por AGAPA y no disponiendo la Agencia de vehículos suficientes y adecuados para garantizar la continuidad de las actuaciones, es para lo que se plantea la contratación de vehículos en régimen de alquiler.

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO MOLINA ORTIZ |                                | 05/03/2025 08:32:59                                                                                               | PÁGINA: 2 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGw5Lz1g8smv2lfoc57srpPqF55P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



*La contratación de este vehículo es una continuidad de parte de la que se realizó con el mismo fin, con cargo al marco financiero FEMP (CONTR/2022/762374) que finalizó en diciembre de 2023, por lo que la contratación fue cerrada y lo vehículos fueron ya devueltos.*

*En esta nueva contratación, continuidad de la anterior, el número de vehículos para las actuaciones que se contempla realizar se reduce a uno, disponiéndose de dos hasta noviembre de 2023 para la operación de Aumento de Potencial, fecha en que fueron devueltos con el fin de cerrar la contratación y certificar todos los gastos.*

## 7. TIPO DE EXPEDIENTE:

### 7.1. En función de su objeto.

Se tramitará un Contrato de **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE ALQUILER** (según Artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

### 7.2. En función de su régimen jurídico de derecho comunitario.

Contrato **NO SUJETO** a Regulación Armonizada

### 7.3. En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado

**Contrato Administrativo.**

## 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación ORDINARIA mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO conforme al artículo 159.6 DE LCSP ya que:

1. Su valor estimado es inferior a 60.000,00 €
2. Entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.
3. Dada la necesidad del suministro a adquirir a la mayor brevedad posible, se hace conveniente acudir a este procedimiento ya que permite su tramitación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos en los artículos 156 al 158 la LCSP para el procedimiento abierto, manteniendo las garantías de este último.

## 9. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO:

Esta contratación **no es susceptible de dividirse en lotes**, dado que el suministro se refiere a un único vehículo.

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO MOLINA ORTIZ |                                | 05/03/2025 08:32:59                                                                                               | PÁGINA: 3 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGw5Lz1g8smv2lfoc57srpPqF55P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



#### 10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se establece en **veinticuatro (24) meses desde la formalización de la Resolución de adjudicación.**

#### 11. PRÓRROGA:

**SI**, el contrato será susceptible de ser prorrogado por doce (12) meses más.

#### 12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación del presente contrato será de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.328,86 €) IVA INCLUIDO.

El sistema de determinación del precio se calcula por precios unitarios de los vehículos a suministrar. El cálculo de este importe se ha realizado atendiendo a precios obtenidos en consultas por internet y a los precios ofertados para una contratación similar vigente en la anualidad 2023 (CONTR/2022/762374) correspondiente al mismo tipo de vehículos, en este caso financiados con fondos FEMP, marco financiero que finalizó el 31 de diciembre de 2023.

Se ha establecido el importe unitario mensual del vehículo junto y el número de meses estimado de duración del arrendamiento, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

| Tipo de vehículo            | Precio unitario | Cantidad | Meses | Base imponible | IVA        | Precio iva incluido | TOTAL              |
|-----------------------------|-----------------|----------|-------|----------------|------------|---------------------|--------------------|
| Vehículo todocamino (SUV)   | 768,90 €        | 1        | 24    | 18.453,60 €    | 3.875,26 € | 22.328,86 €         | <b>22.328,86 €</b> |
| IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN |                 |          |       |                |            |                     | <b>22.328,86 €</b> |

Al tratarse de un suministro, los precios se consideran referidos exclusivamente a costes directos de ejecución del suministro sin considerarse procedente entrar a valorar los costes indirectos que se consideran incluidos en el precio ofertado para el suministro.

Las empresas licitadoras indicarán en sus ofertas el precio unitario por mes.

La distribución presupuestaria de la contratación será la recogida en la siguiente tabla:

| ANUALIDAD  |             |            | TOTAL              |
|------------|-------------|------------|--------------------|
| 2025       | 2026        | 2027       |                    |
| 9.303,69 € | 11.164,43 € | 1.860,74 € | <b>22.328,86 €</b> |

**Tramitación del gasto:** Anticipada



### 13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la contratación es de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (27.680,40 €).

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación sin IVA, y la posibilidad de prórroga por doce meses además de todos los conceptos contemplados en el artículo 101 de la LCSP.

### 14. REVISIÓN DE PRECIOS:

**NO** se contempla la posibilidad de revisión de precios.

### 15. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales por el importe correspondiente a los servicios realmente ejecutados en función del precio unitario establecido en su oferta y recogido en el correspondiente contrato, no pudiendo, en ningún caso, superarse el máximo de unidades estimadas para la contratación (24 meses con posibilidad de prórroga de 12 meses adicionales).

En el caso de que al inicio o final del contrato la cantidad a facturar no se correspondiera a una mensualidad completa, la misma se facturará por el importe correspondiente a prorratear los días en que el vehículo ha estado en posesión de AGAPA.

### 16. FINANCIACIÓN:

El importe de licitación del presente contrato será **cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) en un 70%** y su imputación se realizará sobre la siguiente aplicación presupuestaria:

**PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1239121000 G/71X/204000/00 G4210802AR/0002**

**CÓDIGO OPERACIÓN: G4210802AR0002**

### 17. PUBLICIDAD:

- Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 18. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Al tratarse de un contrato abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159, apartado 6 b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

### 19. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Al tratarse de un contrato abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159, apartado 6 b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO MOLINA ORTIZ |                                | 05/03/2025 08:32:59                                                                                               | PÁGINA: 5 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGw5Lz1g8smv2lfoc57srpPqF55P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## 20. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

### Condiciones en materia medioambiental.

Utilización de aceites lubricantes que contengan aceites base regenerados.

Asimismo, la adecuada utilización de los lubricantes empleados para minimizar el rozamiento, evitar desgastes, agarrotamientos e incluso refrigerar las zonas de contacto son una pieza clave permiten un importante ahorro sobre el consumo de carburante y, a su vez, si se optimizan los cambios de aceite, permite minimizar las emisiones al medio ambiente al lograr una mejor combustión en los motores. Los aceites lubricantes que mayores ahorros permiten, son los aceites de baja viscosidad, los cuales tienen un potencial de reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> de aproximadamente un 2,5% según el estudio de la Comisión Europea mencionado anteriormente. Los lubricantes de baja viscosidad son aquellos con clasificación de 0W30 y 5W30 según el sistema de clasificación de la SAE (Society of Automotive Engineers), el más utilizado a nivel internacional. Por otra parte, los aceites lubricantes se fabrican principalmente a partir de productos derivados del petróleo, un recurso no renovable. No obstante los aceites usados pueden regenerarse, limpiándolos de impurezas para producir lubricantes nuevos, limitando así la generación de residuos que producen los cambios de aceite. Esta práctica es habitual y existen en el mercado productos con un porcentaje de aceite regenerado. Para promover esta práctica se establece como condición especial de ejecución el uso de aceites lubricantes que contengan aceites base regenerados.

Esta condición especial de ejecución deberá ser acreditada por la persona contratista a la persona responsable del contrato en cada cambio de aceite de los vehículos, **mediante documento expedido por el taller en que se realice este servicio en el que se haga constar la marca y características del aceite empleado.**

## 21. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES: No

### 21.1. GARANTÍA:

- **No se requerirá constitución de garantía definitiva en base al artículo 159.6 f) de la LCSP.**

### 21.2. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN:

Los siguientes criterios de adjudicación se establecen atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 26 del *Decreto Ley 3/21 de 16 de febrero por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, en virtud del cual se han elegido criterios de adjudicación basados en la mejora de la calidad del suministro según lo contemplado en el apartado 1 de este artículo. Asimismo, al tratarse este procedimiento de contratación de un suministro, no le es de aplicación lo contemplado en el apartado 2 del mencionado Artículo 26.

De esta manera se establecen como criterios de adjudicación los siguientes:

### Oferta económica (60 puntos).

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, el resto de ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal mediante regla de tres inversa.

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO MOLINA ORTIZ |                                | 05/03/2025 08:32:59                                                                                               | PÁGINA: 6 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGw5Lz1g8smv2lfoc57srpPqF55P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Se aplicará por tanto la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (OF) admitida:

$$X = \frac{60 \times \text{OMB}}{\text{OF}}$$

siendo: OMB= Oferta Más Baja (en euros)  
OF= Oferta económica de la empresa (en euros)

Dicha fórmula se aplica por considerarse la más adecuada para establecer la proporcionalidad de la valoración económica atendiendo a su vez a la calidad de las ofertas en función de las valoraciones establecidas como mejora técnica, de manera que se garantice para la contratación la adjudicación a la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio (artículo 145 de la LCSP)

#### **Mejoras (40 puntos).**

##### **1. Mejora del plazo de entrega de vehículos (en días): 15 puntos.**

Se establece hasta un máximo de 15 puntos que se valorará en función de la mejora en plazo de entrega presentada.

En la oferta se hará constar el plazo de entrega del vehículo ofertado a que se compromete en días naturales a contar desde la firma del contrato. Este valor se considerará como Plazo de Entrega Ofertado.

Dependiendo de si el vehículo es usado o de nueva adquisición y atendiendo a lo recogido en el apartado 4 del PPT (plazo máximo para la entrega), se considerarán mejora en el plazo de entrega las siguientes:

- En el caso de ofertas que trate de un vehículo de nueva adquisición: se considerará mejora en el plazo la oferta con plazo de entrega inferior a 60 días naturales. **Las oferta presentadas con plazos superiores a 60 días naturales no serán admitidas.**
- En el caso de que la oferta incluya un vehículo usado: se considerará mejora en el plazo todas las ofertas con plazo de entrega inferior a 30 días naturales. **Las oferta presentadas con plazos superiores a 30 días naturales no serán admitidas.**

La mejora ofertada (MOF) se calculará restando al plazo máximo estipulado en cada caso (60 días o 30 según los supuestos anteriormente indicados), el plazo de entrega ofertado.

La máxima puntuación (15 puntos) la obtendrá mejora ofertada con valor más alto (MMA) presentada calculada según lo estipulado en el párrafo anterior, el resto de ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal mediante regla de tres directa.

Se aplicará por tanto la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta (Of) admitida:

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO MOLINA ORTIZ |                                | 05/03/2025 08:32:59                                                                                               | PÁGINA: 7 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGw5Lz1g8smv2lfoc57srpPqF55P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



|     |          |
|-----|----------|
| X = | 15 x MMB |
|     | MOF      |

siendo: MMB= Mejora en plazo más baja (en días) de las ofertas presentadas  
MOF= Mejora en plazo presentada por la empresa a valorar (en días)

**2. Oferta de un vehículo de nueva adquisición:** 15 puntos.

Se establece una valoración en función de que el vehículo ofertado sea de nueva adquisición, en cuyo caso se otorgarán 15 puntos.

**3. Mejora relacionada con la motorización del vehículo:** 10 puntos

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ley 3/21, de 16 de febrero, en referencia al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, se valorará que el vehículo sea de tipo híbrido (eléctrico y de combustión) puntuándose de la siguiente forma:

- En el caso de que el vehículo ofertado sean híbrido se le otorgará la máxima puntuación (10 puntos).

**No se admitirán ofertas con vehículos eléctricos por no ajustarse este tipo de motorización a las necesidades de los trabajos para los que van a ir destinados (tal y como se recoge en el apartado 3.2 del PPT).**

**Se opta por estos criterios de valoración ya que, las características técnicas se encuentran perfectamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo las mismas suficientes para las necesidades de trabajos actuales de la AGAPA.**

**22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO:**

- NO.

**23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN:**

Condición especial ejecución en los términos contemplados en el apartado 21 de la presente memoria.

**24. SUBCONTRATACIÓN:**

- SI.
- Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte de los trabajos que tienen previsto subcontractar. **NO**

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO MOLINA ORTIZ |                                | 05/03/2025 08:32:59                                                                                               | PÁGINA: 8 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGw5Lz1g8smv2lfoc57srpPqF55P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## 25. PENALIDADES:

- **Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP**

La no disponibilidad del vehículo por la Agencia en los plazos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario dará lugar a la imposición de una penalización.

Dicha penalización, será aplicada por cada día de retraso y comenzará a contar a partir del día siguiente conforme plazo de la oferta presentada por la empresa adjudicatario para la entrega del vehículo, que consistirá en la aplicación de un 2% sobre el importe de la petición de vehículo en relación al tiempo de uso del mismo (en su caso precio diario o mensual establecidos en las tarifas por el tipo de vehículo solicitado).

La penalización será efectiva con cargo a la factura del mes corriente.

La cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

- **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí**

El incumplimiento de esta condiciones se penalizarán, conforme al artículo 192 de la LCSP, con un 1% del presupuesto de licitación por cada una de las condiciones incumplidas.

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?:** No

**En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:** No

## 26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Los criterios establecidos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejora, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

**Si concurre una sola persona licitadora** cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

**Si concurren más de una persona licitadora** que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FRANCISCO MOLINA ORTIZ |                                | 05/03/2025 08:32:59                                                                                               | PÁGINA: 9 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGw5Lz1g8smv2lfoc57srpPqF55P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**2. Si la valoración relacionada con las mejoras es inferior a 12,5 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:**

**Si concurre una sola persona licitadora** cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

**Si concurren más de una persona licitadora** que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**3. Si la valoración relacionada con la mejora es igual o superior a 12,5 puntos, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:**

**Si concurre una sola persona licitadora** cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

**Si concurren más de una persona licitadora** que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| FRANCISCO MOLINA ORTIZ |                                | 05/03/2025 08:32:59                                                                                               | PÁGINA: 10 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGw5Lz1g8smv2lfoc57srpPqF55P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 u unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

#### **27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:**

Se proponen como vocal de la mesa de contratación al técnico del Departamento de Mercados Pesqueros, Francisco de Paula Zurita Manrubia y como suplente, al Jefe de Departamento de Mercados Pesqueros, Daniel Nieto Guridi.

#### **28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA:**

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>.

#### **29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:**

Departamento de Mercados Pesqueros perteneciente a la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica.

#### **30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

Desde esta Subdirección se propone como responsable de la presente contratación a Francisco de Paula Zurita Manrubia ([francisco.zurita@juntadeandalucia.es](mailto:francisco.zurita@juntadeandalucia.es)).

Facultades que se le atribuyen.

- Art. 62.1 de la LCSP 9/2017.
- Arts 237 a 246.

El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato y adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Vinculada a AGAPA:

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| FRANCISCO MOLINA ORTIZ |                                | 05/03/2025 08:32:59                                                                                               | PÁGINA: 11 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGw5Lz1g8smv2lfoc57srpPqF55P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



- SI

**31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO:**

- Francisco de Paula Zurita Manrubia

EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Francisco Molina Ortiz

12 de 12

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| FRANCISCO MOLINA ORTIZ |                                | 05/03/2025 08:32:59                                                                                               | PÁGINA: 12 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGw5Lz1g8smv2lfoc57srpPqF55P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |